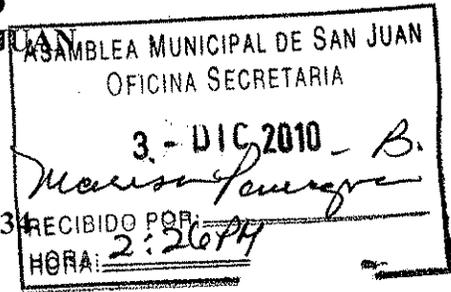


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 034
SERIE 2010-2011

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE ANIVERSARIO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA BARRIADA BUENA VISTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2010; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 20 de noviembre de 2010 se estará llevando a cabo una actividad de Aniversario en la calle 4 del callejón G #289 de la Barriada Buena Vista en Hato Rey, de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de celebración de Aniversario a celebrarse el 20 de noviembre de 2010, en la calle 4, callejón G #289 de la Barriada Buena Vista en Hato Rey, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

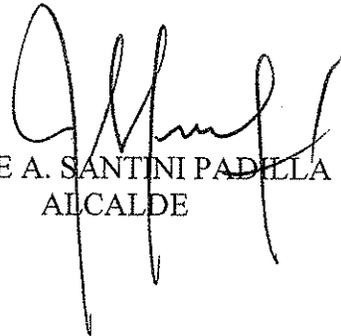
TERCERO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará dentro del área geográfica que comprende la calle 4, callejón G #289 de la Barriada Buena Vista en Hato Rey. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener orden durante la actividad.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el sábado 20 de noviembre de 2010 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2010.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE